



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00387819-NEU-LYT#MGE - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -M° DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00387819-NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2021-2129- E-NEU-GPN, Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el visto se estableció la nueva Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que dentro del gabinete provincial se denomina, entre otros, el Ministerio de Gobierno y Educación, designando mediante Decreto DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN a su responsable, el cual será asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por distintos organismos;

Que por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura Orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y se designó a los agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines corresponde dictar la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 01 de marzo de 2022, a los agentes detallados en el documento **IF-2022-00453967-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos, categorías y adicionales que se indican.

Artículo 2°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-00453601-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265, a partir del día 01 de marzo de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: DESÍGNASE en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Educación a la persona y en la categoría que se detalla en el documento **IF-2022-00453235-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de la bonificación prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265, a partir del día 01 de marzo de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: ASÍGNASE a la agente SANCHEZ, Silvana Lorena, CUIL N° 27-26935766-0, Legajo N° 1768, Categoría FUA, quien fue designada por Decreto DECTO-2022-184-E-NEU-GPN en la Planta Política del Ministerio de Gobierno y Educación, la bonificación del 26% del Artículo 34° de la Ley 2265, a partir del día 01 de marzo de 2022 y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o emendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente decreto que correspondan.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

